



MOCIÓN QUE PRESENTA GONZALO ABAD MUÑOZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL VOX CARTAGENA, SOBRE "NOMBRAMIENTO DE VOCALES PARA LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado mes de agosto, el Grupo Municipal VOX, recibió un escrito del Área de Descentralización y Participación Ciudadana comunicándonos los vocales que correspondían a cada grupo político municipal en cada Junta Vecinal en función de los resultados obtenidos por cada grupo en cada uno de las zonas e instándonos a proponer los correspondientes a nuestro grupo a efectos de su nombramiento por parte de la Alcaldía, lo que hicimos mediante varios correos electrónicos, al correo de la funcionaria municipal encargada y mediante conversaciones telefónicas.

No tuvimos sin embargo noticias de que nuestra propuesta estuviese realizada y que fuera efectiva, hasta el mismo día de constitución de las Juntas Vecinales, en cuyas actas se hacía mención de los nombramientos de vocales mediante decretos de la Alcaldía de diferentes fechas, todas ellas del mes de noviembre, que no fueron notificados a este grupo municipal. En algunos (no en todos) de los actos de constitución de las Juntas Vecinales se hizo entrega a de dichos Decretos los vocales propuestos por nuestro grupo.

Fue en ese momento cuando descubrimos que la "supuesta" propuesta por el grupo socialista y nombramiento por parte de la Alcaldía, se había hecho, según se declaraba en las sesiones constitutivas, por Decreto de fecha 1 de agosto. Sin embargo, no se nos ha comunicado, ni publicado en sitio alguno esa supuesta propuesta de vocales realizadas por el grupo municipal socialista.

Llama la atención la "singularidad" del grupo socialista en relación con los demás grupos municipales, pues en los decretos de nombramiento dictados por la Alcaldía se nombran los vocales correspondientes a todos los grupos sin mencionar la fecha de la propuesta, excepto en el caso de los vocales correspondientes al grupo socialista, que según consta en los decretos de nombramiento fueron propuestos con fecha 1 de agosto de 2019, sin hacer mención alguna de la forma de dicha propuesta, y cómo tuvo el Ayuntamiento conocimiento de ella.

Tales "singularidades" del grupo socialista tienen su explicación en el expediente de expulsión que el PSOE les abrió el 21 de junio de 2019, acordando la suspensión cautelar de militancia de todos los concejales, la cual fue notificada por el propio PSOE al Excmo Ayuntamiento con fecha 17 de octubre de 2019, a fin de que se

procediera con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local y demás de aplicación. En sesión del Pleno del Ayuntamiento de 22 de octubre pasado, el Ayuntamiento “tomó conocimiento” de la expulsión de los concejales del partido por el que habían concurrido a las elecciones, notificada por el PSOE, produciéndose en consecuencia la disolución del grupo municipal socialista desde la fecha en que fue declarada su expulsión por el propio partido.

De todo ello se concluye que en la fecha de los decretos de nombramiento de los vocales de las Juntas Vecinales, todos ellos dictados en el mes de noviembre, **el grupo municipal socialista ya no existía** por haber resultado disuelto, y **sin que pueda considerarse que con anterioridad a la fecha de esos decretos se haya realizado propuesta de nombramiento de vocales por el grupo socialista, por no constar ésta en el expediente correspondiente.**

Dice el artículo 34 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales: *“El pleno de la Junta, estará compuesta por nueve vocales, incluidos el presidente y el vicepresidente. Éstos vocales serán nombrados por el Alcalde-presidente a propuesta de los grupos políticos con representación municipal, en función de los resultados electorales obtenidos en el ámbito de la Junta Municipal en las últimas elecciones celebradas, según la ley D’Hont”*. Por tanto, **solamente los grupos municipales** están legitimados para proponer vocales a las juntas vecinales, y ellos y sólo ellos, son competentes para realizarlas.

Habida cuenta de que en las respectivas fechas de los decretos de nombramiento, el grupo municipal socialista estaba disuelto, sin haber realizado propuestas de nombramiento válidas y eficaces, dichos decretos de nombramiento de vocales son **nulos de pleno derecho** con arreglo al artículo 47.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo que respecta a los concejales nombrados a propuesta del grupo socialista, es decir, son parcialmente **nulos de pleno derecho**, sin que dicha nulidad afecte a los nombramientos de vocales propuestos por el resto de los grupos municipales.

Por tanto, consideramos que las actas de constitución de todas las juntas vecinales, y la propia constitución de dichas juntas, son también **nulos de pleno derecho**. En efecto, las juntas vecinales no pueden considerarse válidamente constituidas ni sus presidentes válidamente nombrados, al haber sido constituidas con la participación de los vocales que pasaron a integrar el Pleno de la Junta, propuestos por un grupo socialista inexistente y cuyos nombramientos son nulos de pleno derecho.

Éste grupo municipal ha interpuesto el correspondiente recurso, el cual no ha sido resuelto en plazo de momento, y nos tememos que va dormir el sueño de los justos, como por lo visto es costumbre de este Ayuntamiento cuando se encuentra con algo a lo que no sabe qué contestar.

Como nos tememos que el recurso interpuesto, o bien no se resuelva, o se resuelva de forma negativa, desde este grupo municipal no descartamos otras acciones legales a las que tenemos opción, de forma que sea la justicia ordinaria la que tenga que pronunciarse.

Por lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1º. Que por parte de los servicios municipales se vuelva a calcular el número de vocales de las juntas vecinales que corresponde proponer a cada grupo municipal, prescindiendo del extinto grupo municipal socialista.

2º. Que por parte de la Excm. Sra. Alcaldesa, se proceda a la anulación de los decretos de designación de vocales de todas las juntas vecinales, dictando unos nuevos decretos conforme al nuevo reparto de vocales entre los grupos municipales existentes.

3º. Que se convoquen unas nuevas sesiones para la constitución de las Juntas Vecinales Municipales conforme al nuevo nombramiento de vocales.

Cartagena 22 de enero de 2020

Fdo: Gonzalo Abad Muñoz
Concejal-Portavoz Grupo Municipal VOX Cartagena

A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA